

## **SEGUNDO TESTIMONIO**

**NÚMERO:** NOVECIENTOS CINCUENTISEIS.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD” OTORGADA POR JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, ULISES HERNÁN GONZÁLEZ URRELO Y JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON.

### **INTRODUCCIÓN**

EN EL DISTRITO DE VICTOR LARCO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE MI DORIS ISABEL PAREDES HARO, ABOGADA-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 17913674, REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 14195220, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 09175135, NATURAL DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ECONOMISTA, SUFRAGANTE, CASADO, CON DOMICILIO EN AV. LARCO N° 17839750, NATURAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, ECONOMISTA, SUFRAGANTE, CASADO, CON DOMICILIO EN MOZART N° 10°40 URB. PRIMAVERA, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, Y JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N° 18131110, NATURAL DE JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CASADO, ECONOMISTA, SUFRAGANTE, DOMICILLIADO EN AV. MANSICHE N° 243, DE ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, AUTORIZADOS SEGÚN ACTA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1996; A QUIENES HE IDENTIFICADO, GOZAN DE CAPACIDAD, ACTUAN CON LIBERTAD Y TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE SE OBLIGAN, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGARON LA MINUTA SUSCRITA POR ELLOS, PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO, LAMISMA QUE BAJO EL N° OCHOCIENTOS CUARENTISEIS CORRE AGREGADA AL LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

## MINUTA

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD”, QUE OTORGAN JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, ULISES HERNÁN GONZÁLEZ URRELO Y JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON; BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA.- POR ACTA DE FECHA 31 DE MARZO DE 1996, SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD”.

SEGUNDA.- EN LA MISMA ACTA SE APROBARON LOS ESTATUTOS DEL A ASOCIACIÓN EN EL MODO Y FORMA QUE COSTA EN LA RESPECTIVA ACTA, LA QUE SE INSERTARA EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO EN LA REFERIDA ACTA SE NOMBRÓ AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, LA QUE QUEDÓ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL DECANO: JAVIER CARO INFANTAS.
- EL VICE DECANO: ULISES GONZÁLEZ URRELO.
- DIRECTOR SECRETARIO: JORGE ALCÁNTARA SUYON.
- DIRECTOR DE ECONOMÍA: LUZ E. CARRANZA CASTILLO.
- DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL: LUCIO OLORTIGA CÓNDOR.
- DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS: CARLOS VÍLCHEZ PELLA
- DIRECTOR FISCAL: PEDRO CHÁVEZ ZEGARRA.
- DIRECTOR SECRETARIO TÉCNICO: MARCO HONORIO ACOSTA.
- DIRECTOR DE RELACIONES EXTERIORES: ANTONIO ROEDER SEMINARIO.
- DIRECTOR DE CULTURA Y BIBLIOTECA: ROSA YOSHIE SHIGUIYAMA.
- DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES: EDUARDO ARANA ALVITES.

TERCERA.- EN LA REFERIDA ACTA TAMBIÉN SE ACORDÓ QUE LOS SRS. JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, ULISES HERNÁN GONZÁLEZ URRELO Y

JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON, MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FIRMEN LA MINUTA Y ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. TRUJILLO, 29 DE NOVIEMBRE DE 1,996.

FDO. JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, ULISES HERNÁN GONZÁLEZ URRELO Y JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON. HURTADO. CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ. C.A.L. REG. N° 15674.

### **INSERTO**

**CERTIFICO:** QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DEL “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD”, EL CUAL CONSTA DE DOSCIENTAS FOJAS LEGALIZADO POR EL NOTARIO SRA. DORIS PAREDES HARO CON FECHA 15 DE MARZO DE 1996, EL CUAL CORRE INSCRITO CON EL N° 88 DE SU REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS. EN LA CUAL A FOJAS SIETE OBRA EL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DE FOJAS 8 A FOJAS 35 OBRA EL ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 1996.

### **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS TREINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, EN EL LOCAL UBICADO EN LA AVENIDA HERMANOS UCEDA MEZA S/N, SEGUNDA CUADRA URBANIZACIÓN MIRAFLORES SIENDO LAS 10:00 HORAS SE REUNIERON LOS ARRIBA FIRMANTES CON LA FINALIDAD DE FORMAR LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD”. ASÍ COMO TAMBIÉN DESIGNAR SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO. LOS INTEGRANTES PRESENTES CONCLUYERON CONSTITUIR DICHA ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUS MIEMBROS, FOMENTANDO EL ESPÍRITU DE LA SOLIDARIDAD Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL ECONOMISTA.

POSTERIORMENTE SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES PARA ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO, EL QUE QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL DECANO: JAVIER CARO INFANTAS.
- EL VICE DECANO: ULISES GONZÁLEZ URRELO.
- DIRECTOR SECRETARIO: JORGE ALCÁNTARA SUYON.
- DIRECTOR DE ECONOMÍA: LUZ E. CARRANZA CASTILLO.
- DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL: LUCIO OLORTIGA CÓNDOR.
- DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS: CARLOS VÍLCHEZ PELLA.
- DIRECTOR FISCAL: PEDRO CHÁVEZ ZEGARRA.
- DIRECTOR SECRETARIO TÉCNICO: MARCO HONORIO ACOSTA.
- DIRECTOR DE RELACIONES EXTERIORES: ROGER ANGULO ÁLVAREZ.
- DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS: ANTONIO ROEDER SEMINARIO.
- DIRECTOR DE CULTURA Y BIBLIOTECA: ROSA YOSHIE SHIGUIYAMA.
- DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES: EDUARDO ARANA ALVITES.

SIENDO LAS DIEZ Y CUARENTA DE LA MAÑANA SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO LOS ASISTENTES LUEGO DE APROBADA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FDO. 61 FORMAS ILEGIBLES.

### **ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD**

#### **EL ACTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO A LOS TREINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, EN EL LOCAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD SITO EN LA AVENIDA HERMANOS UCEDA MEZA, SEGUNDA CUADRA URBANIZACION MIRAFLORES SIENDO LAS 11:00 HORAS SE REUNIERON LOS ECONOMISTAS QUE SUSCRIBEN LAS PAGINAS ANTERIORES DE LA PRESENTE ACTA, BAJO LA DIRECCIÓN DEL SEÑOR

ECONOMISTA JAVIER CARO INFANTAS, DECANO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD. EN ESTA ASAMBLEA CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA CONDUCCIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, ASÍ MISMO SE DA AMPLIAS FACULTADES AL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIDO POR SU DECANO ECONOMISTA JAVIER CARO INFANTAS, PARA INTRODUCIR LAS REFORMAS QUE FUERAN NECESARIAS, SI SE PRODUJERAN OBSERVACIONES EN LOS ESTATUTOS, CON CARGO DE DAR CUENTA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL; LOS ESTATUTOS CONSTAN DE QUINCE TÍTULOS Y CIENTO CUATRO ARTÍCULOS, EL MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

## **ESTATUTOS**

### **TITULO I**

#### **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO Y FINES**

ARTÍCULO 1°.- LA ASOCIACIÓN SE DENOMINA “COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD” Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. LAS LEYES N° 15488 N° 24531 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO 041-87-EF Y LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 2°.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, EN LA AVENIDA HERMANOS UCEDA MEZA, SEGUNDA CUADRA, MANZANA “G” TERCERA ETAPA, URBANIZACIÓN MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO 3°.- LA ASOCIACIÓN NO TIENE FINES DE LUCRO, SIENDO SU OBJETO EL SIGUIENTE:

A. EN LO PROFESIONAL.

1. REPRESENTAR A LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA EN EL DEPARTAMENTO, EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, DEFENDIENDO Y CAUTELANDO SUS DERECHOS.

2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE PROFESIONALIZACIÓN VIGENTES Y CAUTELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
3. ESTUDIAR CIENTÍFICAMENTE EL ORIGEN Y TENDENCIAS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DEL PAÍS Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS MISMOS.
4. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROBLEMAS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE ACTUALIDAD QUE SEAN DE INTERÉS DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL.

B. EN LO CULTURAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL:

1. IMPULSAR EL PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUS MIEMBROS, ORGANIZANDO SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA REALIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA REGIÓN Y EL PAÍS, EFECTUANDO ENCUESTAS Y ORGANIZANDO CERTÁMENES TÉCNICOS.
2. FOMENTAR Y PROPICIAR VIAJES DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIÓN EN LA REGIÓN, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO.
3. ESTABLECER UNA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA.
4. DIVULGAR EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE PREFERENCIA LA UNIVERSIDAD LOCAL, LOS AVANCES DE LA CIENCIA ECONÓMICA.
5. MANTENER EN CENTRO DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADO Y PUBLICAR EL ÓRGANO ESPECIAL DEL COLEGIO.

C. EN LO SOCIAL:

1. FOMENTAR EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL ECONOMISTA.
2. MANTENER ESTRECHA RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES SIMILARES DE LA REGIÓN, DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.
3. PARTICIPAR EN TODOS LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN Y EL PAÍS.
4. ORGANIZAR, DIFUNDIR Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES ESPECIALISTAS EN ECONOMÍA.
5. PROPICIAR LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA ECONOMISTA.

ASIMISMO LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTANDO FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INTERCAMBIOS CULTURALES Y ACEPTAR DONACIONES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PÚBLICAS, O PRIVADAS, DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES AL MARGEN DE IDEOLOGÍAS POLÍTICAS, DE CREDO Y DE RELIGIÓN Y MANTENIENDO ABSOLUTA INDEPENDENCIA RESPECTO A PARTIDOS POLÍTICAS Y A REGÍMENES DE GOBIERNO DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 4°.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, E INICIA SU EXISTENCIA EL DÍA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.

## **TITULOII**

### **DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 5°.- EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO, REPRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 6°.- LA INSCRIPCIÓN DE LOS ECONOMISTAS EN EL COLEGIO RESPECTIVO, ES OBLIGATORIA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN SEGÚN EL INCISO "C" DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 24531.

ARTÍCULO 7°.- SON MIEMBROS TITULARES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, LOS PROFESIONALES CUYA SOLICITUD DE MATRÍCULA SEA ACEPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. PRESENTACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD NACIONAL O REVALIDADA DE ACUERDO A LEY CUANDO PROVENGA DE UNA UNIVERSIDAD DE EXTRANJERO, EXHIBICIÓN DEL ORIGINAL Y ENTREGA DE DOS COPIAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD O POR NOTARIO PÚBLICO.

- B. DIPLOMA DE BACHILLER A NIVEL UNIVERSITARIO, EXHIBICIÓN DE SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD O POR NOTARIO PÚBLICO.
- C. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ORIGINALES PARA LOS QUE PROVENGAN DE UNIVERSIDADES QUE NO SEAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- D. RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ESTABLECIDOS.
- E. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER CABALMENTE LAS LEYES N° 15488 Y 24531 Y LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO 8°.- EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD CONTARA CON UN REGISTRO DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS Y COMUNICARA AL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ, LA INSCRIPCIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

ARTÍCULO 9°.- EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, EN CASOS ESPECIALES CONFERIRÁ DISTINCIONES HONORIFICAS A PERSONAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE POR SU VERSACIÓN EN CUESTIONES ECONÓMICAS O QUE HUBIEREN PRESTADO IMPORTANTES SERVICIOS A LA PROFESIÓN O LA INSTITUCIÓN, ESTAS DISTINCIONES SERÁN ACORDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON VOTO APROBATORIO DE LOS DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 10°.-SON MIEMBROS TITULARES HÁBILES TODOS LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y QUE OBSERVEN EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO Y SUS MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 11°.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES:

- A. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
- B. INTERVENIR EN LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO.
- C. TOMAR PARTE EN LAS DECISIONES DE LA ASOCIACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS EN QUE PARTICIPAN.

- D. ELEGIR Y SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO FISCALIZADOR, COMITÉ ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR Y OTRAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE SE FORMEN, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- E. SER NOMBRADO MIEMBRO DEL COMITÉ CONSULTIVO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS.
- F. ELEGIR Y SER ELEGIDO DELEGADO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS.
- G. ELEGIR Y SER ELEGIDO DELEGADO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ANTE LOS CONGRESOS NACIONALES DE ECONOMISTAS.

ARTÍCULO 12°.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES:

- A. PARTICIPAR Y COLABORAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE LES ENCOMIENDEN LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.
- C. ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- D. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO Y CON LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.
- E. APORTAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 13°.- LAS SANCIONES QUE PUEDEN IMPONERSE A LOS MIEMBROS TITULARES HÁBILES SON:

- A. AMONESTACIONES.
- B. SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO N°14°.- LA AMONESTACIÓN PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO.
- B. POR ACTUAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DEL COLEGIO.

C. POR MOTIVOS DE INFRACCIONES LEVES A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 15°.- LA CALIDAD DEL MIEMBRO DEL COLEGIO SE SUSPENDE:

- A. POR CONTRAVENIR LAS LEYES DE PROFESIONALIZACIÓN.
- B. POR PROBADA INMORALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ESTAR SOMETIDO A PROCESO INVESTIGATORIO YA SEA JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE AFECTE LA IMAGEN DEL COLEGIO O DE SUS ASOCIADOS.
- C. POR ASUMIR ACTIVIDADES OPUESTAS A LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN.
- D. POR TRAVENIR A LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO INTERNO.

LA SUSPENSIÓN SOLO PODRÁ SER IMPUESTA POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE SEIS MESES.

ARTÍCULO 16°.- LAS SANCIONES SON IMPUESTAS EN PRIMERA INSTANCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO, PARA TAL EFECTO, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA DE PARTE DEL CUALQUIER MIEMBRO TITULAR, SE PEDIRÁ INMEDIATAMENTE OPINIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR, QUIEN DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS INFORMARA POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO, RECIBIDO EL INFORME SE CONVOCARA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA DECIDIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, NOTIFICANDO POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA SI ES QUE LA HUBIERE.

EL SANCIONADO TIENE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL QUE DEBERÁ REUNIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS.

EL ACUERDO DE LAS ASAMBLEA ES INAPELABLE Y AGOTA TODA VÍA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 17°.- LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- A. RESOLUCIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA CONFORME AL ARTÍCULO 12° DE LA LEY 15488 Y SUS MODIFICATORIAS.
- B. RENUNCIA VOLUNTARIA, FORMULADA POR ESCRITO.
- C. FALLECIMIENTO.
- D. POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO E INJUSTIFICADO DE LOS DEBERES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12° DE LOS ESTATUTOS, PREVIA CALIFICACIÓN DEL CASO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 18°.- LA CALIDAD DEL ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA, EL ASOCIADO NO RESPONDE DE LAS DEUDAS DE LA ASOCIACIÓN SINO CON EL MONTO DE LAS COTIZACIONES QUE APORTE. LOS MIEMBROS SALIENTES Y LOS EXCLUIDOS ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LAS COTIZACIONES QUE NO APORTARON DURANTE EL TIEMPO QUE FUERON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 19°.- LA ASOCIACIÓN LLEVARA UN LIBRO DENOMINADO REGISTRO DE ASOCIADOS ACTUALIZADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN EL QUE SE DEBERÁ ASENTAR EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS CON INDICACIÓN DE LOS QUE EJERZAN CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O REPRESENTACIÓN ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN Y LOS RETIROS QUE SE PRODUZCAN.

ARTÍCULO 20°.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ DOS CLASES DE ASOCIACIÓN.

- A. PERMANENTES.
- B. HONORARIOS.

ARTÍCULO 21°.- SON ASOCIADOS PERMANENTES AQUELLOS QUE DEDIQUEN SU TRABAJO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN A TIEMPO TOTAL O PARCIAL O PUEDEN HACER APORTES SUSTANCIALES AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

LOS ASOCIADOS PERMANENTES TIENEN DERECHO A FORMAR PARTE EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 22°.- SON ASOCIADOS HONORARIO AQUELLOS QUE COLABOREN CON SERVICIO, DINERO, O ESPECIE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, O POR DISTINCIÓN CONFERIDA POR LA ASAMBLEA. LOS ASOCIADOS HONORARIOS CARECERÁN DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE CORRESPONDEN SOLAMENTE A LOS ASOCIADOS PERMANENTES.

### **TÍTULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 23°.- SON ÓRGANOS DE ASOCIACIÓN:

- A. ASAMBLEA GENERAL.
- B. CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 24°. PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS AL INTERIOR DEL COLEGIO, SE CONSTITUIRÁN LOS SIGUIENTES ÓRGANOS.

- A. EL CONSEJO FISCALIZADOR
- B. EL COMITÉ CONSULTIVO.
- C. EL COMITÉ ELECTORAL.
- D. EL TRIBUNAL DE HONOR.

### **TÍTULO IV**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 25°.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD Y ESTÁ INTEGRADA POR TODOS LOS ECONOMISTAS.

ARTÍCULO 26°.- LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- A. APROBAR, MODIFICAR O DESAPROBAR EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DE “EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD”.
- B. APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.

- C. ELEGIR Y RENOVAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- D. DESIGNAR A LOS MIEMBROS HONORARIOS.
- E. APROBAR O DESAPROBAR EL PRESUPUESTO, LA MEMORIA Y EL BALANCE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LE DEBE PRESENTAR ANUALMENTE.
- F. FIJAR LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- G. APROBAR O DESAPROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.
- H. ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- I. APROBAR LA DISPONIBILIDAD A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SIEMPRE QUE BENEFICIEN A LA ASOCIACIÓN.
- J. TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 27°.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 28°.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO PARA CONTEMPLAR NECESARIAMENTE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A, C Y E DEL ARTÍCULO 26° ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SIEMPRE QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA SERÁ HECHA POR EL DECANO DEL CONSEJO DIRECTIVO, O QUIEN LO REEMPLACE CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 29°.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE PODRÁ REUNIR EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO O AL MENOS LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS HÁBILES. LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO DEBERÁ HACERSE AL MENOS CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SERÁ EFECTUADA POR EL DECANO DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO HAGA AL MENOS LA CUARTA PARTE DE LOS ASOCIADOS LUEGO DE DIEZ DÍAS DE HABER SIDO SOLICITADA LA CONVOCATORIA AL DECANO SIN QUE ESTALA HAYA EFECTUADO DESDE ENTONCES.

ARTÍCULO 30°.- LA ASAMBLEA GENERAL SE INSTALA BAJO LA PRESIDENCIA DECANO DE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA EL VICE DECANO Y EN SU DEFECTO ORTO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ASAMBLEA DESIGNE, DE NO SER POSIBLE ESTO, LA ASAMBLEA DESIGNARA A CUALQUIER OTRO MIEMBRO QUE ESTÉ PRESENTE.

EXCEPCIONALMENTE UN MIEMBRO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR POR OTRO MEDIANTE CARTA SIMPLE, PERO NINGÚN MIEMBRO PODRÁ REPRESENTAR A MÁS DE DOS.

ARTÍCULO 31°.- PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SE DEBERÁ EFECTUAR UNA CONVOCATORIA POR ESCRITO CON AGENDA ESPECIFICA CON NO MENOS DE QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DEPARTAMENTO. EN LA MISMA CONVOCATORIA SE DEBERÁ SEÑALAR LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CITACIÓN.

ARTÍCULO 32°.- EL QUÓRUM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN PRIMERA CITACIÓN, SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. SI UNA HORA DESPUÉS NO EXISTIERA DICHO QUÓRUM, LA ASAMBLEA QUEDARA CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE MIEMBROS HÁBILES QUE ASISTAN. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES.

ARTÍCULO 33°.- EN TODOS LOS CASOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE ADOPTARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS MIEMBROS QUE ASISTAN SALVO EN LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO O DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN QUE SE REQUERIRÁ NECESARIAMENTE EL VOTO AFIRMATIVO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PODRÁ EJERCER VOTO DIRIMENTE.

ARTÍCULO 34°.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- A. APROBAR LAS INVERSIONES A LARGO PLAZO Y LAS OPERACIONES DE COMPRA VENTA QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.
- B. RESOLVER LAS APELACIONES DE LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS, PREVIO INFORME DEL TRIBUNAL DE HONOR.
- C. OTROS ASUNTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LA TERCERA PARTE DE LOS COLEGIADOS HÁBILES.

ARTÍCULO 35°.- DE TODA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL SE LEVANTARA UN ACTA, LA CUAL COSTARA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

## TÍTULO V

### DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 36°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO QUE REPRESENTA DIRIGE Y ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN, SUS MIEMBROS SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS TOMADOS.

ARTÍCULO 37°.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- A. EL DECANO.
- B. EL VICE DECANO.
- C. DIRECTOR SECRETARIO.
- D. DIRECTOR DE ECONOMÍA.
- E. DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL.
- F. DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS.
- G. DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
- H. DIRECTOR DE RELACIONES EXTERIORES.
- I. DIRECTOR DE CULTURA Y BIBLIOTECA
- J. DIRECTOR FISCAL.

- K. DIRECTOR SECRETARIO TÉCNICO.
- L. DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.

EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD PODRÁ INCREMENTAR EL NÚMERO DE SUS DIRECTIVOS SEGÚN NECESIDADES, PREVIA ELECCIÓN SOLO LOS ASOCIADOS PERMANENTES PODRÁN SER REELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS SUPLENTE REEMPLAZAR A LOS MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN SUS FUNCIONES EN CASO DE REMOCIÓN, RENUNCIA O AUSENCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES.

ARTÍCULO 38°.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS CADA DOS AÑOS POR VOTO DIRECTO, SECRETO Y OBLIGATORIO DE TODOS LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS HÁBILES DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 39°.- PARA SER DECANO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD SE REQUIERA:

- A. SER PERUANO.
- B. ESTAR COLEGIADO Y SER MIEMBRO HÁBIL DE COLEGIO.
- C. TENER POR LO MENOS CINCO AÑOS DE COLEGIADO.
- D. HABER ASISTIDO POR LO MENOS A UN CONGRESO NACIONAL O A UNA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS.
- E. HABER VOTADO EN EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 40°.- PARA LOS DEMÁS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DEBE ACREDITAR POR LO MENOS UN AÑO COMO MIEMBRO COLEGIADO HÁBIL.

ARTÍCULO 41°.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO:

- A. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.

- B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS. REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ.
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.
- D. FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO ANUAL DEL COLEGIO.
- E. CURSAR COPIAS DE LAS ACTAS DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, HACER LO MISMO CON LOS PLANES DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS ANUALES.
- F. APROBAR LAS SOLICITUDES DE NUEVOS COLEGIADOS, TRAMITANDO ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE ENCOMIASTAS DEL PERÚ, SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE MATRÍCULAS.
- G. JURAMENTAR EN CEREMONIA ESPECIAL QUE DEBERÁ REALIZARSE TODOS LOS MESES A LOS NUEVOS COLEGIADOS QUE SE INCORPOREN A LA SOCIEDAD.
- H. ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y RENTAS DEL COLEGIO EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS.
- I. DAR TRÁMITE A LAS DENUNCIAS QUE FORMULE EL SECRETARIO DE DEFENSA PROFESIONAL.
- J. APLICAR LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS.
- K. MANTENER RELACIONES CON OTROS COLEGIOS PROFESIONALES Y CON INSTITUCIONES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS, TANTO DE LA REGIÓN COMO DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.
- L. REALIZAR PERIÓDICAMENTE EL ENCUENTRO MENSUAL DE LOS ECONOMISTAS PARA INFORMAR SOBRE LA MARCHA DEL COLEGIO, DEBATIR TEMAS DE LA ESPECIALIDAD, PROPICIAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y SIMPOSIOS.
- M. ACREDITAR A SU DECANO Y A LOS DELEGADOS ELEGIDOS DEL COLEGIO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS.

- N. ACREDITAR A SU DECANO, VICE DECANO Y DELEGADOS ELEGIDOS DEL COLEGIO ANTE LOS CONGRESOS NACIONALES DE ECONOMISTAS.
- O. ELABORAR PUBLICACIONES OFICIALES PERIÓDICAS PARA MANTENER INFORMADOS A LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS Y DIFUNDIR TEMAS DE LA ESPECIALIDAD DE ECONOMÍA.
- P. EMITIR PRONUNCIAMIENTOS, COMUNICACIONES Y OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA-SOCIAL DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS A NOMBRE DEL COLEGIO.
- Q. CREAR LA BOLSA DE EMPLEO DEPARTAMENTAL Y DIFUNDIRLA PARA CONOCIMIENTO DE LOS COLEGIADOS.
- R. CONVOCAR LOS CONGRESOS DEPARTAMENTALES E ECONOMISTAS.
- S. AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS PROVINCIALES DE ECONOMISTAS.
- T. CONVOCAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA QUE CUBRA MEDIANTE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS LAS VACANTES PRODUCIDAS EN EL SENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- U. APROBAR LAS NUEVAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- V. PROPONER LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO Y APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- W. APROBAR Y PRESENTAR UN INFORME ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ANUAL Y DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO DE LA INSTITUCIÓN PARA CONOCIMIENTO DE LOS COLEGIADOS.
- X. DELEGAR EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, SUS FACULTADES TOTAL O PARCIALMENTE IN UNA O MÁS PERSONAS, PUDIÉNDOSE OTORGAR LA REPRESENTACIÓN REQUERIDA, YA SEA POR ESCRITURA PÚBLICA O POR ACTA.
- Y. TOMAR LAS MEDIDAS DE URGENCIA QUE CREA CONVENIENTE EN LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL ESTATUTO, CONTEMPLANDO Y RESOLVIENDO EVENTUALES SITUACIONES DE DESACUERDO QUE SE PRESENTEN EN LAS DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 42°.- SON ATRIBUCIONES DEL DECANO:

- A. TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y EN TODAS LAS INSTANCIAS.
- B. DIRIGIR CON ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO LA REALIZACIÓN DE LAS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL COLEGIO.
- C. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y CONTRATOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECRETARIO.
- D. SUPERVISAR LA MARCHA ECONÓMICA DEL COLEGIO.
- E. SUSCRIBIR LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS Y APERTURA DE CUENTAS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 43°.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE DECANO:

- A. REEMPLAZAR EL DECANO EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE.
- B. PRESTAR APOYO Y ASESORAMIENTO DIRECTO AL DECANO.

ARTÍCULO 44°.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO:

- A. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS Y REGISTRO DE MIEMBROS.
- B. LLEVAR A CORRESPONDENCIA Y EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN Y LOS DEMÁS ACTOS PROPIOS DEL CARGO.

ARTÍCULO 45°.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA.

- A. TENER AL DÍA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
- B. PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGO.
- C. SER RESPONSABLE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS DEL COLEGIO.
- D. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS CALORES Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DISPONER DE

FONDOS, SIENDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 46°.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁN DE ACUERDO AL CARGO QUE DESEMPEÑEN Y DE LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 47°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ CADA TREINTA DÍAS. EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SERÁ DE NO MENOS SIETE DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 48°.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO SEA CONVOCADO POR EL DECANO O POR PEDIDO ESCRITO DE SIETE MIEMBROS.

ARTÍCULO 49°.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE TOMARAN POR MAYORÍA. EL DECANO O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE, NO SE PODRÁN TOMAR ACUERDOS QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO. LOS ACUERDOS ADOPTADOS SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO CONTENER EL ACTA DE CADA SESIÓN EL LUGAR FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTÚAN COMO DECANO, DIRECTOR SECRETARIO, Y EL DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO INTERVINIENTES ASÍ COMO LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES, LOS DIRECTIVOS QUE DESEEN SALVAR SU RESPONSABILIDAD DEBERÁN HACER CONSTAR SU VOTO EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 50°.- TANTO LA SESIÓN ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ SER CONVOCADA POR SU DECANO MEDIANTE ESQUELAS QUE SE CURSARAN A SUS MIEMBROS INTEGRANTES, CON EL CORRESPONDIENTE CARGO DE RECEPCIÓN PERSONAL.

PODRÁ OBVIAMENTE LA CITACIÓN POR ESQUELAS SI ESTUVIEREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y ACORDARAN REUNIRSE.

## **TITULO VI**

### **DEL CONSEJO FISCALIZADOR**

**ARTÍCULO 51°.-** EL CONSEJO FISCALIZADOR ES EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO Y ESTARÁ INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE ELEGIDOS MEDIANTE VOTO DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, POR TODOS LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS HÁBILES DEL DEPARTAMENTO.

**ARTÍCULO 52°.-** EL CONSEJO FISCALIZADOR DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS VOCALES.

**ARTÍCULO 53°.-** EL CONSEJO FISCALIZADOR SESIONARA OBLIGATORIAMENTE CADA TRES MESES O CUANDO LO SOLICITEN DOS DE SUS MIEMBROS.

**ARTÍCULO 54°.-** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO FISCALIZADOR:

- A. FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- B. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 15488 Y 24531, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS DEL COLEGIO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DEFENDIENDO LOS DERECHOS DE LOS ECONOMISTAS Y CAUTELANDO EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- C. VELAR POR LA VERACIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN FORMULADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D. VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL COLEGIO EXIGIENDO QUE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE ENCUENTREN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS Y JUSTIFICADAS.
- E. REALIZAR AUDITORÍAS Y SOLICITAR EXÁMENES ESPECIALES EN LOS CASOS QUE SE DETECTEN IRREGULARIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL COLEGIO.

F. OBSERVAR CUALQUIER ACUERDO O RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CUANDO NO SE AJUSTEN A LA LEY, ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 55°.- EL CONSEJO FISCALIZADOR ES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO POR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ESTE ÚLTIMO QUE NO HUBIEREN SIDO OBSERVADAS.

## **TÍTULO VII**

### **DEL COMITÉ CONSULTIVO**

ARTÍCULO 56°.- EL COMITÉ CONSULTIVO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ES N ÓRGANO ASESOR QUE EMITE INFORMES, OPINIONES Y RECOMENDACIONES A INICIATIVA PROPIA O A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO EL CUAL LOS APRUEBA EN ÚLTIMA INSTANCIA.

ARTÍCULO 57°.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO SERÁN DESIGNADOS POR EL SONDEO DIRECTIVO, DEL COLEGIO EL CUAL LOS APRUEBA EN ÚLTIMA INSTANCIA.

ARTÍCULO 58°.- EL COMITÉ CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR NO MENOS DE TRES NI MÁS DE CINCO MIEMBROS, PUDIENDO SER REELEGIDOS, SU DURACIÓN ES DOS AÑOS.

## **TÍTULO VIII**

### **DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 59°.- EL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ES UN ORGANO AUTÓNOMO CUYA FUNCIÓN ES LA DE ORGANIZAR Y CONDUCIR LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO FISCALIZADOR PROCLAMANDO A QUIENES RESULTEN GANADORES.

ARTÍCULO 60°.- EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y TRES SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS COMO MÁXIMO.

ARTÍCULO 61°.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL SON:

- A. PRESIDENTE.
- B. SECRETARIO.
- C. VOCAL

ARTÍCULO 62°.- EL COMITÉ ELECTORAL ORGANIZARA EL PROCESO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE ELECCIONES, RESOLVIENDO EN ÚLTIMA INSTANCIA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN DICHA NORMA.

ARTÍCULO 63°.- EL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL ES DE DOS AÑOS DE SUS MIEMBROS TITULARES.

ARTÍCULO 65°.- EN CASO QUE FUERA IMPOSIBLE REUNIR EL COMITÉ ELECTORAL CUALQUIERA QUE SEA EL MOTIVO, SE CONVOCARA A LA ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIRÁ UN NUEVO COMITÉ ELECTORAL A FIN DE GARANTIZAR LA RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS INTEGRANTES.

## TÍTULO IX

### DEL TRIBUNA DE HONOR

ARTÍCULO 66°.- EL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, ES UN ÓRGANO CONSTITUIDO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE QUE SERÁN ELEGIDOS ENTRE LOS COLEGIADOS EX DIRECTIVOS DEL COLEGIO, POR VOTO DIRECTO, SECRETO Y UNIVERSAL POR LOS MIEMBROS HÁBILES DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL.

ARTÍCULO 67°.- ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO, NO SER MIEMBRO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS, NO HABER TENIDO JUICIOS PREVIOS O

DENUNCIAS ANTE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ, NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO 68°.- LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR SERÁN:

- A. PRESIDENTE.
- B. SECRETARIO.
- C. VOCAL
- D. SUPLENTE.

ARTÍCULO 69°.- EL TRIBUNAL DE HONOR TENDRÁ COMO FUNCIONES ESPECÍFICAS LAS SIGUIENTES:

- A. RECIBIR DENUNCIAS Y APLICAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL EN CASOS DE TRASGRESIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y NORMAS DEL COLEGIO DEL ECONOMISTA DE LA LIBERTAD.
- B. PROPONER LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.
- C. DIRIGIR, JUZGAR Y SANCIONAR LOS ACTOS CONTENCIOSOS DE LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.
- D. INVESTIGAR Y RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA LOS ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA PROFESIONAL Y SANCIONAR A LOS COLEGIADOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
- E. LA SANCIÓN APLICADA DEBERÁ SER COMUNICADA AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO CUANDO ESTA SE REÚNA.
- F. OTRAS QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

## **TITULO X**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**CAPÍTULO I.** DE LOS BIENES Y RENTAS.

ARTÍCULO 70°.- CONSTITUYE PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, TANGIBLES E INTANGIBLES ADQUIRIDOS POR INGRESOS PROPIOS O POR ACCIÓN DIRECTA O DONACIÓN.

ARTÍCULO 71°.- CONSTITUYEN RENTAS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD LOS SIGUIENTES:

- A. DERECHO DE COLEGIACIÓN
- B. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COLEGIADOS.
- C. LAS SUBVENCIONES PRESUPUESTALES DEL ESTADO.
- D. LAS DONACIONES Y OTRAS APORTACIONES.
- E. TRANSFERENCIAS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ.
- F. LOS GENERADOS POR LA BOLETA DEL ECONOMISTA EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- G. INGRESOS POR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, Y OTRAS AFINES A LA PROFESIÓN.
- H. INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
- I. INGRESOS POR EL EJERCICIO TEMPORAL DE ECONOMISTAS EXTRANJEROS.
- J. INGRESOS POR EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL COLEGIO.
- K. INGRESOS FINANCIEROS (INTERESES).
- L. EL 1% DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS EFECTUADOS POR OFICINAS Y CONSULTORIOS, CONFORMADOS POR ECONOMISTAS.
- M. EL 1% DE CADA PERITAJE EFECTUADO POR ECONOMISTAS.
- N. LAS MULTAS QUE SE APLIQUEN.
- O. OTROS INGRESOS.

ARTÍCULO 72°.- LAS BOLETAS DEL ECONOMISTA SE APLICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PRESENTADOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- B. INFORMES SOBRE VALORES AGREGADOS.

- C. ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES DE PERFIL, PRE. FACTIBILIDAD Y DEFINITIVOS, NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO.
- D. AMPLIACIÓN DE CAPITALES, DIVERSIFICACIÓN, FUSIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS.
- E. LICITACIÓN Y CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS A NIVELES INTERNACIONALES.
- F. INFORMES DE PERITAJE ANTE EL PODER JUDICIAL.
- G. OTROS INGRESOS.

ARTÍCULO 73°.- LA BOLETA DEL ECONOMISTA SERÁ ADQUIRIDA OBLIGATORIAMENTE POR EL ECONOMISTA QUE FIRME CUALQUIERA DE LOS ESTUDIOS O INFORMES DETALLADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. CONFORME A LEY BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 74°.- LA ECONOMÍA DEL COLEGIO DE ECONOMISTA DE LA LIBERTAD, SE REGIRÁ POR UN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A PERIODOS ANUALES, LOS CUALES SERÁN REPRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE ECONOMÍA, APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 75°.- LAS RENTAS DEL COLEGIO SE DESTINARAN LOS GASTOS ORDINARIOS Y A LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 76°.- TANTO LAS RENTAS COMO EL PATRIMONIO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SU MANEJO SON RESPONSABLES SOLIDARIOS EL DECANO Y EL DIRECTOR DE ECONOMÍA DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 77°.- INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU ADQUISICIÓN TODOS LOS BIENES DEL COLEGIO DEBEN SER DEBIDAMENTE CODIFICADOS E INGRESADOS AL INVENTARIO DE BIENES.

ARTÍCULO 78°.- LA VENTA GRAVAMEN, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL COLEGIO, DEBEN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE CONSEJO DIRECTIVO, DÁNDOSE CUENTA TANTO A LA ASAMBLEA GENERAL COMO AL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ.

**CAPITULO II.** DE LOS PRESUPUESTOS.

ARTÍCULO 79°.- DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO EL CONSEJO DIRECTIVO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EL PRESUPUESTO GENERAL DE LOS INGRESO Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE, CUIDANDO QUE EL PLIEGO DE INGRESOS RESPONDA A CÁLCULOS Y ESTIMACIONES TÉCNICAS REALES.

ARTÍCULO 80°.- CUANDO SI HAYA ELEGIDO EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO ESTE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO, EL PRESUPUESTO ANUAL DEL COLEGIO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 81°.- TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, INCLUYENDO VIÁTICOS Y GASTOS DE PASAJES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBEN SER INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTÍCULO 82°.- UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO ANUAL POR LA ASAMBLEA GENERAL, SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

TODA MODIFICACIÓN QUE SE HAGA DEBE MERECER UN INFORME JUSTIFICATORIO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, COPIA DEL PRESUPUESTO APROBADO SERÁ REMITIDO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 83°.- EL PRESUPUESTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD RIGE DESDE EL 14 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

### **CAPÍTULO III.** DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RENTAS.

**ARTÍCULO 84°.-** LAS RENTAS PROVENIENTES DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS RENTAS DE SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS GENERADOS POR EL COLEGIO, SON DE EXCLUSIVA DISPONIBILIDAD DEL CONSEJO DIRECTIVO EN ARMONÍA CON LOS ESTATUTOS INTERNOS.

**ARTÍCULO 85°.-** LOS INGRESOS GENERADOS POR LA BOLETA DEL ECONOMISTA ASÍ COMO AQUELLOS QUE PROVENGAN DE ENDEUDAMIENTO DEL COLEGIO A MEDIANO O LARGO PLAZO, DEBERÁN SER APLICADOS EXCLUSIVAMENTE AL MEJORAMIENTO O A INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.

**ARTÍCULO 86°.-** EL 10% DE LOS INGRESOS BRUTOS DEL COLEGIO SERÁN REMITIDOS TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL.

**ARTÍCULO 87°.-** EL BANCO DE LA NACIÓN ESTÁ AUTORIZADO POR LA LEY PARA EFECTUAR LOS COBROS POR CONCEPTOS DE LA BOLETA DEL ECONOMISTA, PARA LO CUAL ABRIRÁ UNA CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD.

EL 10% DEL MONTO RECAUDADO POR LA BOLETA DEL ECONOMISTA CONSTITUYE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 88°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DEBERÁ SOLICITAR MENSUALMENTE AL BANCO DE LA NACIÓN, EL ESTADO DE CUENTA CORRIENTE ESPECIAL, EN LA QUE DICHO BANCO ABONARA LOS IMPORTES QUE RECAUDE POR LA RENTA DE LA BOLETA DEL ECONOMISTA.

### **CAPITULO IV.** DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

**ARTÍCULO 89°.-** TODAS LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE.

ARTÍCULO 90°.- EL DIRECTOR DE ECONOMÍA DEL COLEGIO ELABORARA INFORMES TRIMESTRALES ACERCA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL QUE ENTREGARA AL CONSEJO DIRECTIVO.

ANUALMENTE AL CIERRA DE OPERACIONES, EL DIRECTOR DE ECONOMÍA CONJUNTAMENTE CON EL DECANO, PRESENTARA AL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO DEL COLEGIO, PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA.

EL CONSEJO DIRECTIVO ALCANZARA COPIA DE LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES TRIMESTRALES Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, AL CONSEJO FISCALIZADOR DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 91°.- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, DEBERÁN SER PRESENTADOS, CONJUNTAMENTE CON LA MEMORIA ANUAL, A LA ASAMBLEA GENERAL, ACOMPAÑADO DE UN INFORME AL CONSEJO FISCALIZADOR.

## **TITULO XI**

### **DEL SISTEMA MUTUAL**

ARTÍCULO 92°.- EL SISTEMA MUTUAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS FONDOS DE AYUDA MUTUAL PARA LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS HÁBILES Y PARA SUS FAMILIARES DIRECTOS, EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ Y ENFERMEDAD DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS DE LA ORDEN.

ARTÍCULO 93°.- SON RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA MUTUAL:

- A. LOS APORTES ESPECÍFICOS DE AQUELLOS MIEMBROS COLEGIADOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE INSCRIBAN EN ESTE FONDO.

EL MONTO DE LOS APORTES MENSUALES SERÁ DETERMINADO EN EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AYUDA MUTUAL DEL ECONOMISTA.

- B. LAS ASIGNACIONES QUE OTORQUE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ.

ARTÍCULO 94°.- LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA MUTUAL DEL ECONOMISTA ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ ESPECIAL NACIONAL.

ARTÍCULO 95°.- EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUTUAL DEL ECONOMISTA, ESTABLECERÁ LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MONTO MENSUAL DE APORTES, MONTO DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ Y ENFERMEDAD DEL MIEMBRO COLEGIADO DE LA ORDEN, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUTUAL DEL ECONOMISTA.

## **TÍTULO XII**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 96°.- LOS ESTATUTOS SE MODIFICARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. POR LEY.
- B. CUANDO ASÍ LO DETERMINE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ
- C. POR ASAMBLEA GENERAL.

## **TÍTULO XIII**

### **DE LA DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO 97°.- LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE PRODUCIRÁ CON ARREGLO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL, PUDIENDO SER ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE HUBIERE SIDO CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ELLO; EN CASO DE SER ACORDADA POR LA ASAMBLEA, ESTA DEBERÁ NOMBRAR DOS LIQUIDADORES EN DICHO ACUERDO PARA QUE ESTOS VERIFIQUEN LA LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y PAGO DE DEUDAS, Y DE EXISTIR SALDOS FAVORABLES DESTINARLOS A INSTITUCIONES SIMILARES.

ARTÍCULO 98°.- EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN SU PATRIMONIO PASARA AL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL PERÚ.

## **TÍTULO XIV**

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 99°.**- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD ESTÁ FUNCIONANDO DESDE EL 18 DE OCTUBRE DE 1964, SIENDO SU PRIMER DECANO EL DR. ANDRÉS FUKUNAGA SOYAMA, POSTERIORMENTE FUERON ELEGIDOS COMO DECANOS LOS SRS. ECONOMISTAS JAMES VARGAS CARRILLO, CESAR LIZA ORTIZ, ROQUE MUÑOZ MORENO, ROBERTO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, JAIME VERASTEGUI OGNO, HUBER ROGRIGUEZ NOMURA Y VICTOR LOZADA MORISAKI Y A TRAVÉS DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ESTÁ REGULARIZANDO SU CONDICIÓN JURÍDICA DE ESTA ASOCIACIÓN.

## **TÍTULO XV**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 100°.**- QUEDAN DESIGNADAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS SEÑORES:

- EL DECANO: JAVIER CARO INFANTAS.
- EL VICE-DECANO: ULISES GONZALEZ URRELO.
- DIRECTOR-SECRETARIO: JORGE ALCÁNTARA SUYON.
- DIRECTOR DE ECONOMÍA: LUZ E. CARRANZA CASTILLO.
- DIRECTOR DE DEFENSA PROFESIONAL: LUCIO OLORTIGA CÓNDOR.
- DIRECTOR DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS: CARLOS VILCHEZ PELLA.
- DIRECTOR FISCAL: PEDRO CHÁVEZ ZEGARRA.
- DIRECTOR SECRETARIO TÉCNICO: MARCO HONORIO ACOSTA.
- DIRECTOR DE RELACIONES EXTERIORES: ROGER ANGULO ÁLVAREZ.
- DIRECTOR DE ESTUDIOS ECONÓMICOS: ANTONIO ROEDER SEMINARIO.
- DIRECTOR DE CULTURA Y BIBLIOTECA: ROSA YOSHIE SHIGUIYAMA.
- DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES: EDUARDO ARANA ALVITES.

ARTÍCULO 101°.- QUEDAN DESIGNADAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO FISCALIZADOR LOS SEÑORES:

- PRESIDENTE: LORENZO ROJAS MALLQUI.
- UN SECRETARIO: FLOR KCOMT LEON.
- VOCAL: TIODITA MORI TUESTA.
- VOCAL: PETRONILA GONZALES ORBEGOSO.
- SUPLENTE: JERRY HIDALGO LAMA Y JUAN CAMINO GARCÉS.

ARTÍCULO 102°.- QUEDAN DESIGNADOS COMO MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR LOS SEÑORES:

- A. PRESIDENTE: ALFREDO CASTAÑEDA MELÉNDEZ.
- B. SECRETARIO: JAVIER DONAYRE VILLACORTA.
- C. VOCAL: LUIGUI COSTTA OLIVERA.
- D. SUPLENTE: OSCAR RAMOS GONZALES.

ARTÍCULO 103°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO PARA INTRODUCIR REFORMAS QUE FUERAN NECESARIAS, SI SE PRODUJERAN OBSERVACIONES CON CARGO A DAR CUENTA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 104°.- NOMBRAR Y DAR AMPLIAS FACULTADES A LOS SEÑORES ECONOMISTAS: JAVIER CARO INFANTAS, ULISES GONZÁLEZ URRELO Y JORGE ALCÁNTARA SUYON, INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA LIBERTAD, PARA QUE EXTIENDAN LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO Y SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

A CONTINUACIÓN DESPUÉS DE HABERSE APROBADO EL FONDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE DIO POR LEVANTADA LA PRESENTE ASAMBLEA.

FDO: 61 FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO LEY N° 24531 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1986. PARTE PERTINENTE.  
ART. 2DO. INC. "C"

ARTÍCULO 2°.- SOLO PODRÁN EJERCER LA PROFESIÓN DE ECONOMISTAS:

C) LOS QUE EJERCEN LA PROFESIÓN DE ACUERDO A LA LEY N° 15488. SERÁ OBLIGATORIO LA COLEGIACIÓN DE LOS ECONOMISTAS PARA EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 33° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

### **CONCLUSIÓN**

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, HICE LECTURA DEL MISMO A LOS COMPARECIENTES QUIENES LO RATIFICARON Y PROCEDIERA SUSCRIBIRLO DE LO QUE SOY FE. HABIÉNDOSE INICIADO LA PRESENTE A FOJAS SERIE N° 124597, DE MI REGISTRO N° CINCUENTICINCO CONCLUYENDO A FOJAS SERIE N° 124610 VTA., DE MI REGISTRO N CINCUENTISEIS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.

FDO. JAVIER CONSTANTE CARO INFANTAS, ULISES H. GONZÁLEZ URRELO Y JORGE LUIS ALCÁNTARA SUYON. POR ANTE MI DORIS ISABEL PAREDES HARO ABOGADA-NOTARIO.

INSCRITO EN LA FICHA N° 1347 DEL REGISTRO DE PERSONAS, CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.